



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA LILIANA SOLARTE TRUJILLO
DEMANDADO : DIEGO FELIPE GUZMAN BUSTOS
RADICADO : 410013110001-2016-00589 00

En respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, la misma se pronunció mediante escrito de fecha 28 de agosto del presente año, en el que manifestó que en aplicación a la medida de embargo ordenada por este Juzgado sobre la nómina del señor **DIEGO FELIPE GUZMAN BUSTOS**, se viene realizando descuento en un 50% sobre la asignación mensual y de las primas para el año 2023 en un valor de \$ 981.606 y \$1.003.270 (prima y mesada), dicha aplicación se realiza de esa manera, como quiera que la orden judicial es de \$1.886.933,00 el cual sobrepasa el 50% de la asignación de retiro del mencionado señor, por tal motivo, no es posible aplicar la medida ordenada en el valor indicado .

Así mismo, la señora **SANDRA LILIANA SOLARTE TRUJILLO**, a través de mensaje de datos allegado el 12 de septiembre del presente año, informa que está de acuerdo que se le cancele el valor indicado de \$981.607,00 por concepto de cuota alimentaria, por tanto solicita se oficie a **CREMIL** para tal fin, así como para que sean depositadas las mesadas que por los motivos expuestos han dejado de consignar, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y la prima de este mismo mes; respecto a la mesada de Julio y agosto hogaño, se avizora en el Portal del Banco Agrario de Colombia que ya fueron consignadas en la cuenta de este Juzgado por el valor indicado (\$ 981.607,00).

Por lo anterior, este despacho encuentra procedente atender favorablemente lo manifestado por la demandante, en consecuencia, **DISPONE:**

CANCELAR a favor de la señora **SANDRA LILIANA SOLARTE TRUJILLO** portadora de la **C.C. No. 36.308.411**, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por valor de \$981.607,00 y los que en lo sucesivo sigan llegando por ese valor, así como la cantidad indicado por concepto de cuotas adicionales, con los respectivos

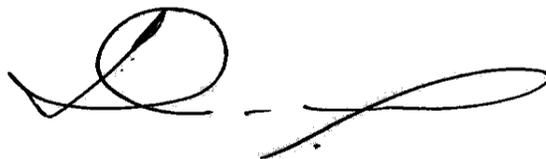
incrementos de ley anual, en ocasión a los descuentos que se le realizan al señor **DIEGO FELIPE GUZMAN BUSTOS**, por concepto de cuota alimentaria mensual y adicional.

OFICIAR a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS**, para que continúe realizando las consignaciones en los valores indicados por la entidad. Así mismo, para que proceda de forma inmediata a consignar las mesadas que han venido aplicando sobre la asignación de retiro al obligado **DIEGO FELIPE GUZMAN BUSTOS** portador de la **C.C. No. 12.198.503** en el presente año 2023, como quiera que sólo se ven reflejadas consignaciones hasta el mes de Febrero /2023 y las retoman en los meses de julio y agosto respectivamente por el valor de \$ 981.607,00 pesos, sin haberse consignado también la cuota adicional del mes de Junio.

Adviértase a dicha pagaduría, que de conformidad al Art. 130 del código de la infancia y la adolescencia, en caso de incumplimiento de la orden impartida, se convertirá en Deudor Solidario por las sumas dejadas de descontar al señor **DIEGO FELIPE GUZMAN BUSTOS**.

Por Secretaría, procédase de conformidad y comuníquese a la memorialista el contenido del presente proveído, a través de la dirección electrónica aportada sandrasolarte808@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish that ends in a small dot.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez